



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2025-MDM-ALC

Manantay, 25 de setiembre del 2025.

VISTOS:

El Trámite Interno N° 8760-2025; que contiene el INFORME N° 110-2025-MDM-ALC-GM-GDSYE-SGDOyC-DEMUNA-JLB, de fecha 15 de setiembre del 2025; el INFORME N° 680-2025-MDM-A-GM-GDSE-SGDOYC /MGP, de fecha 15 de setiembre del 2025; el INFORME N° 812-2025-MDM-A-GM-GDSE, de fecha 19 de setiembre del 2025; el MEMORANDUM N° 1610-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 22 de setiembre del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

De conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú que señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...)7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...);

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. (subrayado agregado) 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, estando a los precedentes relacionados al presente trámite administrativo, se tiene que mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-MDM**, de fecha 25 de octubre del 2019, en la cual se ordena:

Artículo Primero.- APROBAR la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Manantay, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Manantay. Tiene como finalidad



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Danie

Joel FAU 20393358899 har

Motivo: Day V° B°

Fecha: 25/09/2025 14:19:01-0500



Firmado digitalmente por:

ALOMIA ARELLANO Joe

Israel FAU 20393358899 har

Motivo: Day V° B°

Fecha: 26/09/2025 08:27:25-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo
1955

participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucre e interesa.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Manantay, estará constituida por los representantes de las organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, Deportivos, entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; por un periodo de dos (2) años y cuyas edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Manantay, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orientes al desarrollo de todo el Distrito de Manantay.
(...)

Que, mediante **ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, de fecha 11 de julio del 2025, en la cual se eligieron al Equipo Coordinador del CCONNA Distrital de Manantay;

Que, mediante **INFORME N° 110-2025-MDM-ALC-GM-GDSYE-SGDOyC-DEMUNA-JLB**, de fecha 15 de setiembre del 2025, la Jefa de la Sub Unidad de DEMUNA de esta Entidad Edil se dirige a la Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM, remitiendo el informe del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA – Manantay, señalando lo siguiente:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/09/2025 14:19:22-0500

Que, con fecha 10 de junio del 2025, esta DEMUNA realizó la invitación abierta a instituciones educativas del distrito a través de medios de comunicación virtual y mediante **OFICIO MULTIPLE N° 001-2025-MDM-ALC-GM-GDSyE-SGDOyC-DEMUNA-JLB**, con la finalidad de que participen con la inscripción de 05 niñas, niños o adolescentes cuyas edades fluctúen entre los 10 a 17 años, que cuenten con conectividad, para que sean las y los representantes de la institución educativa en la conformación del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes CCONNA del distrito de Manantay.

(...)

Que, con fecha 11 de julio del 2025, se llevó a cabo la elección y conformación del Consejo Consultivo De Niñas, Niños y Adolescentes, con la participación de las instituciones educativas como son: I.E. Los Libertadores de América, I.E. Marko E. Jara Schenome, I.E. Luis Martin Bisson, I.E. Nuestra señora de las Mercedes, I.E. Villa el Salvador, I.E.P. Maria de los Ángeles, I.E. Ivonis Mazzarolo, I.E. William Dyer Ampudia, I.E. Ricardo Bertin Grande, I.E. Santa Clara, I.E. Manantay, I.E. José Abelardo Quiñonez Gonzales, I.E. Stella Mazzarolo, I.E.P ADUNI, I.E Los Libertadores. Quienes a horas 12:30 pm, procedieron a la elección de los coordinadores representantes del CCONNA – MANANTAY.

(...); por lo que, **solicito RECONOCER mediante Resolución de Alcaldía** al Equipo Coordinador del **CCONNA distrital** de Manantay, miembros elegidos en el proceso de elección realizado el 11 de julio del 2025, el mismo que quedo integrado por los siguientes miembros:

- **COORDINADOR GENERAL** – LEYDEN JHOSEP QUISPE GARCIA.
- **SUB COORDINADOR** – BELL RUBI ROBALINO SANTAMARIA.
- **SECRETARIO DE ACTAS** – NICOLAS HUMBERTO OYOLA MANUYAMA.
- **SECRETARIA ACTIVIDADES** – LEYDY ESTHER TRINIDAD SANCHEZ.
- **DELEGADOS:** MITZY FIORELLA HIDALGO GALAN.
- **DELEGADOS:** NICOLAS ARTEMIO BECERRIL WONG.

Que, estando a ello, con **INFORME N° 680-2025-MDM-A-GM-GDSE-SGDOYC /MGP**, de fecha 15 de setiembre del 2025, la Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicitando el



Firmado digitalmente por:
ALOMIA ARELLANO Joe
Israel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2025 08:27:52-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MANANTAY
Al Servicio del Pueblo

Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía al Equipo Coordinador del CCONNA Distrital de Manantay;

Que, mediante **INFORME N° 812-2025-MDM-A-GM-GDSE**, de fecha 19 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, solicitando derivar el presente expediente al área pertinente y solicitar opinión legal para el Reconocimiento del Equipo Coordinador del CCONNA del distrito de Manantay;

Que, con **MEMORANDUM N° 1610-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 22 de setiembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita **proyecto de resolución**, respecto a la solicitud de reconocimiento del equipo de coordinador de CCONNA Distrital de Manantay, es pertinente mencionar que el proceso de elección se realizó el 11 de julio del presente año, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE (S) Y APELLIDOS	CARGO
LEYDEN JHOSEP QUISPE GARCÍA	COORDINADOR GENERAL
BELL RUBÍ ROBALINO SANTAMARÍA	SUB-COORDINADORA
NICOLÁS HUMBERTO OYOLA MANUYAMA	SECRETARIO DE ACTAS
LEYDY ESTHER TRINIDAD SÁNCHEZ	SECRETARIA DE ACTIVIDADES
MITZY FIORELLA HIDALGO GALAN	DELEGADOS
NICOLAS ARTEMIO BECERRIL WONG	DELEGADOS

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades distritales: **"2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. (...) 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)";**



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/09/2025 14:20:10-0600

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece el principio de reconocimiento y respecto a los niños, niñas y adolescentes en igualdad de oportunidades entre mujer y hombre. Siendo, además el Rol del Estado, incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;



Firmado digitalmente por:

ALOMIA ARELLANO Joe

Israel FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26/09/2025 08:28:09-0500

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 12°, señala que: **"1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño".** Asimismo, el artículo 13° señala que **"1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño";**

Que, la Observación General N° 12 (2009) del Comité de los Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a ser escuchado, señala, en el párrafo 3, que el concepto de participación ha ido evolucionando y se utiliza para describir procesos permanentes, como intercambios de información y diálogos entre niños y adultos sobre la base del respeto mutuo, en los que los niños pueden aprender la manera en que sus opiniones y las de los adultos se tienen en cuenta y determinan el resultado de esos procesos;

Que, mediante Ley N° 27337, se aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 9° establece que **"El niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes – PNMNNA al 2030, que en su objetivo prioritario 4, "Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria", incluye el lineamiento 4.1, "Incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes", que contempla, como nuevo servicio, la "promoción y fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, se constituyó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) como un espacio de instancia consultiva de la, entonces, Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES, se constituyó el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad;

Que, el CCONNA se conforma a nivel distrital, provincial, regional y nacional y tiene como objetivos específicos, legitimar las políticas públicas sobre infancia y adolescencia a partir de las propuestas de las mismas niñas, niños y adolescentes y promover el ejercicio de sus derechos, en especial el derecho a la participación, como sustento para el desarrollo de su vida democrática y de desarrollo integral;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 167-2010-MIMDES se aprobó el reglamento interno del CCONNA y se modificó el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, referida al número de integrantes del CCONNA; no obstante, a la fecha, es necesario desarrollar y normar con amplitud el proceso de conformación, implementación y organización de los CCONNA, estableciendo funciones y responsabilidades en los gobiernos locales y regionales, así como también considerar acciones y terminologías vigentes, teniendo en cuenta los cambios que se han suscitado desde la conformación del CCONNA;

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 har
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/09/2025 14:20:39-0500



Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la cual establece que: "Apruébese la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, la misma que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo, la cual se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes"; asimismo, en su artículo 2°, establece que: "2.1. La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable";

Firmado digitalmente por:
ALOMIA ARELLANO Joe
Israel FAU 20393358899 har
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2025 08:28:41-0500

Que, el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), aprobado mediante Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP, de fecha 10/04/2023, tiene por objeto regular la conformación, implementación y organización de dichos consejos, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030;

Que, el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12° del citado reglamento establece que: "12.1 el periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA es de dos (02) años. (...) 12.3 Al culminar cada periodo de las y los integrantes del CONNA, los gobiernos regionales y locales deben poner en conocimiento de la DGNNA la resolución o documento que reconoce a las y los nuevos integrantes a fin de contar con datos actualizados";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, de acuerdo con lo establecido en el ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, de fecha 11 de julio del 2025, se ha cumplido con realizar válidamente la elección de los representantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Manantay;

Que, es importante señalar que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM y Sub Unidad de DEMUNA de esta Municipalidad Distrital de Manantay, han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y el Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones, que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones vertidas precedentemente y en mérito a lo dispuesto en el Artículo 20° Inciso 6), y artículo 39° segundo párrafo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al Equipo Coordinador del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Manantay para el periodo 2025 - 2027, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRE (S) Y APELLIDOS	DNI	FECHA NAC. (d/m/a)	EDAD
01	COORDINADOR GENERAL	LEYDEN JHOSEP QUISPE GARCÍA	63285607	07/09/2009	16
02	SUB-COORDINADORA	BELL RUBÍ ROBALINO SANTAMARÍA	61807958	31/07/2008	17
03	SECRETARIO DE ACTAS	NICOLÁS HUMBERTO OYOLA MANUYAMA	63283442	19/07/2010	15
04	SECRETARIA DE ACTIVIDADES	LEYDY ESTHER TRINIDAD SÁNCHEZ	60678013	09/12/2008	16
05	DELEGADOS	MITZY FIORELLA HIDALGO GALAN	78229995	31/07/2013	12
06	DELEGADOS	NICOLAS ARTEMIO BECERRIL WONG	78407537	11/12/2013	11

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, y la Sub Unidad de DEMUNA, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Manantay, ENCARGANDO a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuó la publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento de los Consejos

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/09/2025 14:20:49-0500



Firmado digitalmente por:
ALOMIA ARELLANO Joe
Israel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/09/2025 08:29:02-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 25/09/2025 14:20:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALOMIA ARELLANO Joe

Israel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26/09/2025 08:29:22-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026